

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

ALESPALMA S.A.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

ÍNDICE

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

	Pág.
1. Registro Único de Contribuyentes (RUC).....	4
2. Razón Social.....	4
3. Actividad Económica.....	4
4. Tamaño de la Empresa / Institución.....	4
5. Numero de Centros de Trabajo.....	4
6. Dirección del centro de trabajo.....	4
7. Numero de puestos de trabajo.....	4

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objeto.....	5
2. Ámbito de aplicación.....	5

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	6
---	----------

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador.....	7
2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores.....	8
3. Prohibiciones del empleador y trabajadores.....	10
4. Responsabilidad del gerente, jefes y supervisores.....	11
5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos y responsables en materia de seguridad y salud en el trabajo.....	13
6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscales, otros.....	14
7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones	14

CAPITULO II: GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. Organismos paritarios, funciones y conformación (comité).....	15
2. Gestión de riesgos laborales propios de la empresa.....	17
a. Identificación.....	17
b. Medición.....	20
c. Evaluación.....	21
d. Control (Fuente, medio, receptor).....	21
e. Planificación.....	43
f. Ejecución.....	44
g. Seguimiento y mejora continua.....	44
3. De los trabajadores de alto riesgo y/o especiales.....	44
4. Señalización de seguridad.....	45
5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos	46
a. Plan de emergencia.....	46
b. brigadas y simulacros.....	49

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

c. Planes de contingencia.....	50
6. Documentos técnico de higiene y seguridad.....	50
a. Planos de centro de trabajo	50
b. reciento laboral empresarial	50
c. áreas de puestos de trabajo	51
d. detalle de los recursos.....	51
e. rutas de evacuación de emergencia.....	51
7. Gestión de salud en el trabajo	52
a. Controles y exámenes médicos ocupacionales	52
b. Aptitud medica laboral.....	53
c. Prestación de primeros auxilios.....	53
d. protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad..	53
e. protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.....	54
f. registros internos de la salud en el trabajo	54

CAPITULO III: PROGRAMA DE PREVENION

1. programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales.....	55
2. programa de prevención de riesgos psicosociales	56

CAPITULO IV: INVESTIGACION Y NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. Registro y estadísticas.....	57
2. procedimiento en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.....	57
3. investigación.....	58
4. notificación.....	59
5. re-adequación, re-ubicación y re-inserción de los trabajadores.....	60

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. Información.....	70
2. Capacitación.....	61
3. Certificación de competencias laborales.....	61
4. Entrenamiento.....	62

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos.....	62
2. Sanciones.....	63

DEFINICIONES..... 64

DISPOSICIONES GENERALES..... 67

DISPOSICIONES FINALES..... 67

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

DATOS DE LA EMPRESA

1. RUC: 0890051405001

2. RAZÓN SOCIAL: ALESPALMA S.A.

3. ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Cultivo de palmas de aceite (palma africana)

4. TAMAÑO DE LA EMPRESA

En concordancia a lo establecido por el Decreto 255 Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se especifica que la empresa se clasifica como GRANDE.

Manteniendo en su nómina a 450 personas.

5. NUMERO DE CENTRO DE TRABAJO

ALESPALMA S.A., cuenta con un centro de trabajo.

6. DIRECCION DEL CENTRO DE TRABAJO

Plantación: Provincia de Esmeraldas, Cantón: San Lorenzo, Vía a San Lorenzo Km.5 ½ Vía a San Lorenzo s/n.

7. NUMERO DE PUESTOS DE TRABAJO

El numero de puestos de trabajo son 21, las cuales se hallan detalladas en la matriz de riesgos.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN

1. Objetivos

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivos:

- Prevenir en sus instalaciones tanto de producción como administrativas el riesgo de pérdidas humanas, maquinarias, equipos, materiales y del producto comercial, evitando o reduciendo los accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales, mediante la aplicación de la normativa legal vigente en materia de seguridad, salud y medio ambiente y del presente Reglamento.
- Implementar normas y procedimientos enfocados en Seguridad y Salud de sus trabajadores, para satisfacer las exigencias de los organismos de control del país.
- Cumplir a cabalidad con las leyes y reglamentaciones nacionales sobre Seguridad y Salud Laboral, así como las encaminadas a mantener un medio ambiente sano y acorde a las necesidades de sus empleados.
- Prevenir accidentes y/o enfermedades asociadas a las condiciones laborales, implementando medidas de prevención y protección de la integridad de sus trabajadores.
- Mejoramiento continuo en las actividades y procesos, protección ambiental, equipos, condiciones de trabajo y en Seguridad Industrial en todas las áreas de producción.
- Cumplir con el reglamento en el uso y aplicación de plaguicidas preparado por Ministerio del Ambiente y el MAGAP.

2. Ámbito de aplicación

Aplica a la alta dirección y a los colaboradores ALESPALMA S.A., en el desempeño de sus funciones tanto dentro como fuera de las instalaciones de la empresa; así como también al personal de contratistas que desempeñen labores en la empresa y a los visitantes que se encuentran dentro de las instalaciones

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

POLÍTICA DE SALUD Y SEGURIDAD

ALESPALMA S.A., es una empresa dedicada al cultivo de palma aceitera la cual se ha comprometido a alcanzar las más altas condiciones de seguridad y salud, respetando el marco legal y normativo establecido.

La Dirección de la empresa, manifiesta su compromiso con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, haciendo pública con revisiones periódicas y documentadas.

La gerencia se compromete a:

- Proporcionar los recursos financieros, humanos y tecnológicos, necesarios para la planificación, implementación, difusión, mantenimiento y mejora continua de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplir la normativa legal vigente de Seguridad y salud en el trabajo, aplicable a nuestra actividad.
- Promover la participación de los trabajadores a través del Comité Paritario.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR:

ARTICULO 1

1. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos. Formular la POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, y darla a conocer a todos los trabajadores, implementando procedimientos para su cumplimiento.
2. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en el mapa de riesgos.
3. Programar la sustitución progresiva y a la brevedad posible, procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
4. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades y estado de salud física y mental de los trabajadores.
5. Informar a los trabajadores por escrito o por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación serán establecidos por ALESPALMA S.A.
6. Otorgar inducción oportuna a los trabajadores nuevos y transferidos sobre las diferentes actividades y puestos de trabajo y sus medidas de prevención, protección y control de los riesgos.
7. Designar un Comité Paritario de Seguridad e higiene en el trabajo.
8. Realizar exámenes, pre-empleo, periódicos y de retiro dependiendo de los riesgos laborales a los que se encuentran expuestos, con especial atención a los trabajadores que se desempeñen en actividades peligrosas.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

ARTICULO 2

1. Cumplir las normas de seguridad y salud establecidas en el presente reglamento, como la política, programas, procedimientos e instrucciones de seguridad y salud en el trabajo establecidas, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
2. Conocer los riesgos de exposición específicos del puesto donde se desempeña y las medidas de prevención correspondientes.
3. Tener una imagen impecable y nítida; por ello debe presentarse a sus labores en las debidas condiciones de aseo, limpieza y vestuario.
4. Mantener limpio y ordenado su puesto de trabajo y las áreas que fueren asignadas.
5. Utilizar de forma correcta y adecuada los servicios sanitarios, duchas y vestidores.
6. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
7. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice el empleador o la autoridad competente
8. Asistir a cursos, entrenamientos o seminarios de capacitación que contemplen los temas relacionados a la seguridad y salud cuando fueren convocados por los mismos.
9. Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, ser capacitados.
10. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que considere se haya originado de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.
11. Someterse a evaluaciones medicas correspondientes y cumplir con los tratamientos y recomendaciones

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

12. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufra y que se haya originado como consecuencia de la labor que realiza, de las condiciones y ambiente de trabajo, comunicando al profesional médico, los detalles de su trabajo con el fin de identificar la relación causal ante la sospecha de una enfermedad de presunto origen laboral.
13. Acudir a los exámenes médicos ocupacionales y a los procesos de rehabilitación integral establecidos por ALESPALMA S.A.
14. Participar en el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice ALESPALMA S.A.

2.2 DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 3

Los trabajadores tienen derecho a:

1. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
2. Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan; por lo tanto, el empleador comunicara a los trabajadores sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud en el mismo.
3. Interrumpir su actividad cuando, un peligro inminente que de manera evidente ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal puesto no podrá sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometiendo negligencia grave.
4. Solicitar cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recuperación.
5. Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así como a la confidencialidad de resultados
6. Recibir los equipos de protección personal necesarios de acuerdo con las necesidades de la actividad laboral; a un constante mantenimiento de esos medios de protección y a que se renueven los equipos deteriorados.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

3.1 PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR

ARTICULO 4

1. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
2. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en evidente estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
3. Permitir a los trabajadores el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y el equipo de protección personal necesario.
4. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, y herramientas que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
5. Permitir el trabajo en lugares que no cuenten con la seguridad y la infraestructura física adecuada para el desarrollo normal de las actividades y que garantice la integridad y salud física, mental de los trabajadores.

3.2 PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 5

Se prohíbe a todo el personal:

1. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en máquinas o instalaciones, alterar, cambiar, reparar o accionar maquinarias, instalaciones o sistemas eléctricos.
2. Utilización de celulares en áreas restringidas.
3. Introducir y/o bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas ilegales en la empresa. En caso de que algún trabajador utilice drogas con prescripción, el médico deberá conocerlo y registrarlo, para conocimiento de ALESPALMA S.A.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

4. Portar armas u otros elementos que pongan en peligro al personal, y a las instalaciones de ALESPALMA S.A, excepto el personal de seguridad física debidamente registrado.
5. Fumar o prender fuego en áreas restringidas para evitar incendios o daños en las instalaciones.
6. Ingresar con menores de edad a las áreas de procesos operativos y baños en las instalaciones y prender fuego dentro de las instalaciones o fumar fuera de las zonas establecidas para este fin.
7. Efectuar trabajos sin entrenamiento previo para la labor que van a realizar y usar maquinaria y equipos que solo se encuentran asignados a personal capacitado y debidamente certificado.
8. Apilar materiales u obstruir el acceso a los extinguidores, hidrantes, cajetines, rociadores para incendios, salidas de emergencias, sistemas de alarma existentes en ALESPALMA S.A.
9. Distraer la atención de sus labores con juegos, riñas, discusiones, que puedan causar accidentes.
10. Derramar de manera intencional o por negligencia productos químicos, líquidos inflamables aceites, grasas, pinturas, gasolina, disolventes, entre otros.
11. Usar maquinaria y equipos que solo se encuentren asignados a personal capacitado y debidamente certificado.

4. RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DEL GERENTE, JEFES Y SUPERVISORES

4.1 RESPONSABILIDADES DEL GERENTE

ARTICULO 6

El gerente general de la empresa o sus delegados legalmente nominados; son quienes están a la cabeza de las actividades de seguridad y salud en el trabajo en representación de la organización y trabajara en forma conjunta con quienes sean los encargados de dicha responsabilidad a nivel interno.

ARTICULO 7

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

El gerente general aprobará la POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y los mandos medios la comunicarán a los empleados y trabajadores, dando cumplimiento a lo planteado en la misma, solicitando y vigilando su cumplimiento.

ARTICULO 8

La alta dirección o cualquier funcionario dependiente de la empresa, tiene la responsabilidad de asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que minimicen los peligros

ARTICULO 9

Otorgar a los trabajadores condiciones de seguridad que eviten el peligro para su salud o su vida, por lo cual colaborará con los programas de prevención de riesgos, velando por su acatamiento

ARTICULO 10

Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y demás disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo y lo contemplado en este reglamento.

ARTICULO 11

Garantizar el cumplimiento del presente reglamento en coordinación con las áreas y departamentos correspondientes, con la finalidad de que desempeñan sus funciones encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y la conservación de las instalaciones de la empresa.

4.2 RESPONSABILIDADES DE JEFES

ARTICULO 12

Todos los Jefes de ALESPALMA S.A., serán responsables de:

1. Cumplir y hacer cumplir la política de Seguridad y Salud emanada por la Gerencia;
2. Coordinar el entrenamiento apropiado de todos los trabajadores de acuerdo a las necesidades de su puesto de trabajo;
3. Detener una tarea que no se esté realizando de manera segura, e instruir sobre la forma segura de realizar la misma;

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

4. Informar las sugerencias emitidas por los trabajadores, al jefe del departamento encargado y/o unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo;

4.3 RESPONSABILIDADES DE AYUDANTES DE SUPERVISORES

ARTICULO 13

Serán responsabilidades de los Supervisión las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de normas, procedimientos y disposiciones de Seguridad y Salud de su área Y comprobar que la maquinaria y equipos que están bajo su responsabilidad estén en óptimo estado de funcionamiento y mantenimiento;
2. Participar en la conformación de las diferentes brigadas e Involucrar a todo el personal bajo su cargo en acciones y actividades de prevención de daños profesionales;
3. En los casos de producirse accidentes o incidentes en el trabajo, , comunicará inmediatamente al Técnico de Seguridad y Salud y colaborará con éste en la investigación posterior del mismo; y,
4. Verificará que al término de una operación, no queden condiciones inseguras en las áreas de trabajo, tales como herramientas en el suelo, superficies húmedas y resbaladizas, etc.

5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TECNICO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTICULO 14

Serán obligaciones y responsabilidades del Técnico de Seguridad y Salud, entre otras las siguientes:

1. Identificar, medir y evaluar los riesgos laborales, de acuerdo a su grado de preparación y experiencia.
2. Mantener los registros de accidentabilidad y tasa de riesgo de la empresa y capacitar, entrenar, adiestrar a los trabajadores de cada área de trabajo y gestionar las medidas de control de los riesgos de la actividad laboral que se encuentren en la matriz de riesgos, mediante la elaboración de planes.
3. Dar asesoramiento técnico en materia de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, primeros auxilios, educación sanitaria y colaborar en la prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público y comunicar los posibles accidentes y enfermedades que se produzcan

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

4. Solicitar la adquisición y controlar el uso y mantenimiento de los equipos de protección personal
5. Elaborar planos donde se visualicen los riesgos identificados por puesto de trabajo.
6. Mantener los planos declara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia, en la que se visualicen el sistema de seguridad con la que se cuenta para prevención y control de incendios
7. Controlar que se pongan en práctica las normas y procedimientos establecidos para evitar que se produzcan o se repitan accidentes debido a condiciones subestándares o por actos subestándares.

6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.

ARTICULO 15

1. Garantizar el mismo nivel de prevención y protección de los trabajadores de ALESPALMA S.A., a los trabajadores de él o los contratistas que por alguna razón realicen labores temporales o permanentes en las instalaciones de ALESPALMA S.A., y exigir a los prestadores de servicio, la afiliación al IESS de todos sus trabajadores, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente aprobado ante el MINISTERIO DE TRABAJO y todas las obligaciones laborales legales.
2. Impartir la inducción sobre prevención de riesgos.

7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

ARTICULO 16

Todo el personal de la empresa ALESPALMA S.A., se sujetará a las disposiciones dadas y están obligados a cumplir las medidas de prevención de Seguridad y Salud indicadas en el presente reglamento.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

CAPITULO II: GESTION DE PREVENCION DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACION Y FUNCIONES

1.1 ORGANISMOS PARITARIOS

ARTICULO 17

ALESPALMA S.A., de acuerdo al número de trabajadores que establece la ley, se mantendrá un comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.

1.2 CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

ARTICULO 18

El comité paritario de seguridad y salud en el trabajo estará conformado por:

1. Tres representantes por tres representantes por parte del empleador y tres representantes por parte de los trabajadores, cada uno con sus respectivos suplentes. De ellos se nombrará al Presidente y al Secretario quienes se mantendrán en esa dignidad por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente puede representar a los trabajadores y el secretario puede representar a la parte empleadora y viceversa.

ARTICULO 19

1. El comité paritario de seguridad y salud en el trabajo se reunirá cada mes y extraordinariamente cuando ocurriera algún accidente y/o enfermedad laboral que se produzca en las instalaciones de la empresa dentro del horario de trabajo; o a petición de la mayoría de sus miembros.
2. Toda convocatoria se realizara por escrito y se llevaran actas de sus reuniones y reportaran a los trabajadores sus resoluciones. Constituyen quorum la asistencia de cuatro de sus miembros y sus resoluciones las tomaran por simple mayoría de votos.

ARTICULO 20

El Técnico de seguridad y salud en el trabajo de la empresa y el médico, serán componentes del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, actuando con voz y sin voto.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

1.3 REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

ARTICULO 21

1. Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo deberán ser personas vinculadas con las actividades de la empresa y tener conocimientos básicos de prevención de riesgos. Sin embargo todos los trabajadores tendrán oportunidad de formar parte de mencionando comité
2. Para ser miembro de Comité Paritario se requiere trabajar en ALESPALMA S.A., ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
3. La participación en el comité de seguridad y salud en el trabajo será de forma obligatoria para todos los trabajadores que fuesen nominados.

1.4 FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

ARTICULO 22

El comité de seguridad y salud en el trabajo tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Apoyar la gestión de los asuntos relativos a la seguridad y salud en el trabajo de la empresa
2. Colaborar en el entrenamiento y capacitación a todos los niveles en técnicas de seguridad y salud y sobre la correcta utilización de los elementos de protección personal
3. Convocar a reuniones cada mes, según sea el caso, para conocer y tratar todos los asuntos relativos a la seguridad y salud
4. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
5. Cooperar en inspección de instalaciones y equipos Participar en la práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo.
6. Verificar que se haya denunciado ante el organismo competente todos los accidentes y enfermedades laborales que sufra el trabajador y que pueda ocasionarle incapacidad para el trabajo o viceversa

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

7. Realizar sesiones mensualmente con el fin de conocer, cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en materia de seguridad y salud
8. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud de la organización, sugerir o proponer reformas como parte de mejora continua.
9. Conocer los resultados de las investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en ALESPALMA S.A.
10. Las demás que señalen las normas pertinentes.

ARTICULO 23

La empresa y sus trabajadores deberán colaborar obligatoriamente con el comité de seguridad y salud para el cumplimiento de sus finalidades específicas.

2. GESTION DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

a. Identificación

ARTÍCULO 24

1. Para la identificación de riesgos se consideró: la “GUÍA TÉCNICA GTC COLOMBIANA 45” conocida como “LA GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y LA VALORACIÓN DE LOS RIESGOS EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL”, Esta guía proporciona directrices para identificar los peligros y valorar los riesgos en seguridad y salud ocupacional.
2. La Identificación de Peligros será realizada conjuntamente por el Comité de Seguridad y Salud y por el Técnico de Seguridad, en cada una de las áreas que forman parte de la empresa, verificando las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
3. La evaluación inicial de peligros deberá hacerse en todos y cada uno de los puestos de trabajo de la empresa tomando en cuenta:
 - Las condiciones de trabajo existentes o previstas
 - Las características personales y estado de salud del trabajador.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

4. Los peligros valorados son los siguientes: físicos, biomecánicos, químicos, biológicos, condiciones de bioseguridad, psicosociales y fenómenos naturales.
5. Los peligros serán levantados de acuerdo con las tareas realizadas por el trabajador, se deberán realizar evaluaciones posteriores cuando el trabajador se haya visto expuesto a nuevos peligros debido a:
 - Nuevos equipos, instrumentos, herramientas de trabajo, sustancias, preparados químicos, introducción de nuevas tecnologías, modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
 - El cambio en las condiciones de trabajo. Investigación sobre las causas de los daños para la salud de los trabajadores
6. La evaluación debe revisarse cuando se establezca una disposición específica y cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores o bien cuando las actividades de prevención puedan ser inadecuadas o insuficientes. Para ello se deberá considerar los resultados de:

ARTÍCULO 25

Los peligros identificados y estimados como No aceptables, aceptable con control específico, mejorable en ALESPALMA S.A., serán los estudiados para mejorar las condiciones laborales, ellos son:

CONDICIONES DE SEGURIDAD

- Mecánico: Elementos o partes de maquinaria de máquinas, equipos, herramientas, piezas, etc.
- Eléctricos: alta y baja tensión
- Locativo: (sistemas y medios de almacenamientos), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel), condiciones de orden y aseo (caída del objeto)
- Tecnológico: (exposición, fuga, derrame, incendio)
- Accidentes de tránsito
- Públicos: (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público, etc.)
- Trabajo en altura
- Espacios confinados

FISICO

- Ruido (de impacto, intermitente, continuo)
- Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia)
- Vibración (cuerpo entero segmentaria)
- Temperatura extrema (calor y frío)

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

- Presión atmosférica (normal y ajustada)
- Radiaciones ionizadas (rayos x, gama, beta y alfa)
- Radiaciones no ionizantes (laser, ultravioleta, infrarrojas, radiofrecuencia, microondas)

QUIMICO

- Polvos orgánicos inorgánicos
- Fibras
- Líquidos (nieblas y recios)
- Gases y vapores
- Humos metálicos y no metálicos
- Material particulado

BIOLOGICOS

- Virus
- Bacterias
- Hongos
- Rickettsias
- Parásitos
- Picadura
- Mordedura
- Fluidos o excrementos

BIOMECÁNICOS

- Posturas (prolongadas, mantenidas, forzadas, anti gravitacional)
- Esfuerzo
- Movimiento repetitivo
- Manipulación manual de cargas

PSICOSOCIAL

- Gestión empresarial (estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción, y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejos de cambios)
- Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnológica, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor)
- Características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo)

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

- Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definiciones de roles, monotonía, etc.)
- Interface persona – tarea (conocimientos, habilidades en la relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización).
- Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotaciones, horas extras, descansos)

FENÓMENOS NATURALES

- Sismos
- Terremoto
- Vendaval
- Inundación
- Derrumbe
- Precipitación (lluvia, granizada, heladas)

b. Medición (higiene industrial)

ARTÍCULO 26

1. Posterior a la identificación de peligros de Seguridad y Salud en el Trabajo, se procederán a tomar las medidas de prevención necesarias en base a una priorización de los factores de riesgo hallados; para riesgos triviales y tolerables se desarrollarán acciones de tipo preventivo; para riesgos moderados, importantes e intolerables se planificarán acciones tendientes a disminuir o controlar dichos riesgos, una de las primeras acciones a tomar es realizar la medición de éstos factores de riesgo.
2. Los peligros físicos y químicos estimados como moderado, importante e intolerable, en la identificación de riesgos, serán medidos utilizando aparatos certificados y calibrados con la aplicación de metodología específica y validada.
3. En el caso de peligros en las condiciones de seguridad se procederá con la medición basada en la Metodología de FINE, estableciéndose además medidas de control a realizar, pero por sobre todo factibilidad de aplicación tomando en cuenta los costos a invertir.
4. Para los riesgos de tipo biomecánicos, se realizarán valoraciones personalizadas en los puestos de trabajo utilizando metodología validada para el tipo de riesgo identificado.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

- El riesgo biológico será valorado de forma periódica en los servicios de alimentación y en los dispensadores de agua en la empresa, de tal forma que se mantenga un control estricto sobre los productos y el agua que serán consumidos por los colaboradores.
- Para medir el riesgo psicosocial serán aplicadas metodologías validadas de acuerdo con el giro del negocio, tomando en cuenta que esta valoración será realizada a por lo menos el 80% del personal.

c. Evaluación

ARTÍCULO 27

- La evaluación de riesgos se hará en base a los datos obtenidos en la medición, se realizará una comparación de los valores esperados versus los valores encontrados en la medición ejecutada. Los parámetros de comparación serán definidos de acuerdo con la legislación nacional en Seguridad y Salud, y en caso de ser inexistentes se procederá a realizar las comparaciones con datos validados a nivel internacional que apliquen a nuestra realidad nacional.
- Deben revisarse periódicamente, y de presentarse el caso de cambios en maquinarias o personal, se realizarán nuevas mediciones y evaluaciones, el resultado de una evaluación de riesgos debe servir para tomar medidas correctivas y para mantener o mejorar los controles de riesgos.
- La empresa deberá cumplir obligatoriamente con las evaluaciones que sean solicitadas por entidades del estado como son: evaluaciones de riesgo psicosocial, evaluaciones de riesgo incendio y otras relacionadas al giro del negocio.
- Las evaluaciones cumplirán con los parámetros y metodologías establecidos en normas nacionales, internacionales o en guías de organismos oficiales internacionales.

d. Control

ARTÍCULO 28

- El control de los riesgos se realizará de tal forma que se minimicen o descarten los factores de riesgo a través de medidas que demuestren ser funcionales, desde la etapa de planificación y diseño de cualquier proyecto o en el proceso mismo de trabajo.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

2. Posterior a la evaluación de riesgos se procede con la implantación e implementación de las medidas de control, los métodos serán escogidos tomando en cuenta los siguientes principios:
 - Combatir los riesgos en su origen y posteriormente en el medio de transmisión del mismo.
 - Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
 - Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y métodos de trabajo y de producción.
 - Adoptar las medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
 - Proporcionar el equipo de protección personal al colaborador cuando se hayan agotado todas las posibilidades de control mencionadas anteriormente.
3. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores acerca de los riesgos a los que se encuentran expuestos mediante capacitación y entrenamiento sobre los instructivos, procedimientos y normas aplicables, de tal manera que concientice sobre las medidas de protección que deben adoptarse en las labores que realiza y para las que fue contratado.
4. Estas medidas de control serán revisadas por un equipo multidisciplinario que estará conformado por las diferentes áreas que se encuentren involucradas en el proceso valorado.

Las siguientes medidas de control serán tomadas para cada uno de los peligros identificados como No aceptable, aceptable con control específico y mejorable en ALESPALMA S.A.

ARTÍCULO 29. PELIGRO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD:

ATRAPAMIENTO POR O ENTRE OBJETOS

1. Establecer un plan de mantenimiento preventivo para control de guardas en maquinaria.
2. Autorizar solo a personal calificado el accionamiento de máquinas.
3. Recibir instrucciones técnicas para el transporte, almacenamiento, instalación, montaje de las maquinarias o equipos previo a ponerlos en marcha.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

4. Leer las instrucciones del fabricante, los dispositivos y herramientas específicas para su funcionamiento y mantenimiento.
5. Señalizar las máquinas con el fin de que quienes la operan valoren situaciones de riesgo antes de ponerlas en marcha.
6. Someter a un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo a todas las máquinas.
7. Verificar que los dispositivos de parada, verificadores de presión, botones de emergencia, dispositivos de rescate se mantengan en funcionamiento, mediante mantenimiento preventivo.
8. Señalizar todos los elementos que presten ayuda, como dispositivos de emergencia, accionamiento, dispositivo de desactivación u otro cuya intención sea brindar mecanismos de seguridad.

ATRAPAMIENTO POR VUELCO DE MÁQUINAS O CARGA

9. Mantener los pisos suficientemente nivelados por donde se desplacen vehículos, camiones y tractores y verificar que los mandos de control de la puesta en marcha, aceleración, elevación y freno, reúnan las condiciones necesarias para evitar movimientos involuntarios.
10. Conocer los límites de levantamiento de peso a los que puede estar expuesta una maquinaria y no sobrepasarlos. Recibir instrucciones técnicas para la puesta en servicio, o mantenimiento de máquinas, previo a ponerlas en marcha y conocer la capacidad, límite o tolerancia de elevación de pesos antes de utilizar la maquinaria.
11. Mantener un programa preventivo, predictivo y correctivo de mantenimiento a todas las máquinas.

ATROPELLO O GOLPE CON VEHICULO

12. solo personal calificado podrá hacer uso de vehículos como camiones y tractores. El personal deberá utilizar los pasos peatonales para evitar exposición a vehículos en movimiento.
13. Mantener en los vehículos de carga, en un sitio visible, la indicación de la carga máxima que pueden transportar.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

14. Mantener a los tractores y camiones con señales acústicas, luces de retro y frenos eficaces. La velocidad máxima permitida para circulación interna es de 10 Km. por hora.
15. Prohibir la utilización de volquetas, tractores o vehículos de carga para transportar al personal. No usar estribos, parrillas, guardachoques, cubiertas, etc., para el transporte humano.
16. Para el transporte de los trabajadores en la empresa, los vehículos deben estar mantenidos en perfectas condiciones de funcionamiento, adecuados o acondicionados para garantizar el máximo de seguridad en la transportación.

CAÍDA DE PERSONAS AL MISMO NIVEL

17. Prohibir almacenar en las proximidades de las máquinas, herramientas y materiales ajenos a su funcionamiento.
18. Conservar los pisos, plataformas y pasillos libres de obstáculos, limpios y libres de grasa, con pisos antideslizantes y con drenajes adecuados para evitar acumulación de líquidos.

CAÍDA DE PERSONAS DESDE DIFERENTE ALTURA

19. Mantener plataformas de trabajo fijas, construidas de materiales sólidos y con su estructura y resistencia proporcionales a las cargas fijas o móviles que soporten.
20. Verificar que las escaleras fijas, y las partes metálicas de las escaleras sean de acero, hierro forjado, fundición maleable u otro material equivalente y que estén adosadas sólidamente a los edificios, depósitos, máquinas o elementos que las precisen. Antes de autorizar un trabajo en altura debe verificarse las condiciones climáticas evitando realizar este tipo de trabajos en días con fuertes vientos.
21. Las escaleras de mano ofrecerán las siguientes condiciones:
 - Deben sujetarse a un lugar fijo y sobrepasar al menos 1 metro del lugar donde se requiere llegar. Las bajadas y las subidas se realizaran siempre de frente y con las manos libres. Las escaleras deben

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

apoyarse sobre suelos estables contra una superficie sólida y fija, y de forma que no se puedan resbalar ni puedan bascular, deben estar provistas de zapatas antideslizantes.

- Deben proporcionar condiciones de solidez, estabilidad, seguridad y de aislamiento.
 - Se debe verificar que las barandillas y rodapiés sean de materiales rígidos y resistentes, que no tengan astillas, clavos salientes, ni otros elementos similares susceptibles de producir accidentes.
22. Los andamios deberán ser capaces de ofrecer las siguientes condiciones de seguridad a sus usuarios:
- Soportar los esfuerzos a los que se les deba someter durante la realización de los trabajos. Deberán formarse con elementos que garanticen el acceso y la circulación fácil, cómoda y segura por los mismos, así como disponer de cuantos elementos sean necesarios para garantizar la seguridad de los operarios durante la ejecución de los trabajos.
23. Antes de realizar un trabajo en altura solicitar la orden de Trabajo y usar equipos de protección necesarios para trabajos en altura, como: arnés de seguridad, línea de vida, puntos de sujeción, mallas de contención, entre otros elementos.

CAÍDAS MANIPULACIÓN DE OBJETOS

24. Capacitar en la manipulación de pesos de forma adecuada y ergonómica. Y facilitar las condiciones adecuadas para un correcto manejo de carga como medios que permitan una buena sujeción o espacios que proporcionen el agarre.
25. Recordar que durante las operaciones de manejo de cargas se deben:
- Respetar las instrucciones. Utilizar el material apropiado para las cargas a levantar, apilando los materiales correctamente, de acuerdo a normas establecidas y vigilar el buen estado de las cuerdas, cadenas, eslingas, ganchos, etc. Utilizar el Equipo de Protección Individual para transporte manual de carga.

CHOQUE CONTRA OBJETOS MÓVILES

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

26. Verificar que todos los elementos de los transportadores tengan suficiente resistencia para soportar las cargas que deban transportar. Disponer de frenos para la parada de la maquinaria y de dispositivos para evitar que el transportador pueda funcionar en servicio inverso al previsto.
27. Señalizar los dispositivos de parada, éstos deben ser fácilmente accesibles y concebidos de tal forma que resulte difícil su accionamiento involuntario. Los de parada de emergencia estarán situados en un lugar seguro

CHOQUE CONTRA OBJETOS INMÓVILES

28. Proveer el espacio adecuado de trabajo en cuanto a superficie y ubicación de sus puestos de trabajo.
29. Calcular la superficie y volumen deduciendo del total, el ocupado por máquinas, aparatos, instalaciones y materiales. Cada puesto de trabajo contará por lo menos con 2 m2 de superficie y seis metros cúbicos de volumen. Verificar que la separación entre máquinas u otros aparatos sea suficiente.

CHOQUES DE OBJETOS DESPRENDIDOS

30. Los espacios de trabajo estarán libres del riesgo de caídas de objetos por desprendimiento, y en el caso de no ser posible deberá protegerse adecuadamente a una altura mínima de 1,80 m. mediante mallas, barandillas o similares, cuando por el lugar circulen o permanezcan personas.
31. Las escaleras, plataformas, etc., serán de material adecuado, bien construidas, adosadas y ancladas sólidamente de manera que se impida el desprendimiento de toda o parte de ella. Todos los elementos que constituyen las estructuras, mecanismos y accesorios de aparatos, máquinas, instalaciones, etc.
32. Cuando el almacenamiento de materiales sea en altura éste ofrecerá estabilidad, según la forma y resistencia de los materiales. Las cargas estarán bien sujetas entre sí y con un sistema adecuado de sujeción y contención (flejes, cuerdas, contenedores, etc.).
33. Las cargas transportadas estarán bien sujetas con medios adecuados, y los enganches, conexiones, etc., se realizarán adecuadamente (ganchos con pestillos de seguridad).

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

CONTACTOS ELÉCTRICOS DIRECTOS

Toda persona que intervenga en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, deberá:

34. Mantener la certificación de Prevención de Riesgos Eléctricos avalada por el Comité Interinstitucional de Salud e Higiene en el Trabajo (CISHT) y la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC) o la certificación correspondiente de competencias, acredita por la SENESCYT
35. Estar capacitado para realizar mantenimientos eléctricos preventivos o correctivos.
36. Realizar trabajos eléctricos bajo la emisión de un documento guía u orden de trabajo que describa las tareas que debe realizar. Contar con cintas aislantes y conexión a tierra para descargar posibles contactos eléctricos.
37. Hacer uso de los multímetros en las tomas eléctricas para verificar las conexiones a tierra, para poder comenzar a realizar tareas de mantenimiento en los ordenadores y equipos
38. Reparar los equipos eléctricos sin tensión. Usar los equipos de protección individual (EPI) adecuados: guantes dieléctricos, casco específico para riesgos eléctricos, calzado aislante con suela de goma, entre otros.
39. Evitar retirar los resguardos de protección de las celdas de una instalación antes de dejar sin tensión los aparatos y conductores situados en ellas, así como poner tensión a dichos aparatos y conductores sin cerrar debidamente la celda con sus correspondientes resguardos.
40. Realizar el cambio de lámparas sin tensión. Si ello no es posible, adoptar las precauciones necesarias a fin de aislar al operario y protegerlo contra posibles riesgos de explosión de la lámpara.
41. Los operarios que puedan estar sometidos a descargas electrostáticas, deberán usar calzado dieléctrico y ropa de trabajo que evite la acumulación de carga (lana o algodón).

CONTACTOS ELÉCTRICOS INDIRECTOS

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

42. Comprobar que toda máquina eléctrica portátil que se use disponga de un sistema de protección. El más usual es el doble aislamiento. Igualmente, las herramientas manuales (destornilladores, alicates, entre otros), deben ser aislantes y estar libres de grasas, aceites y otras sustancias deslizantes.
43. Contar con cintas aislantes y conexión a tierra para descargar posibles contactos eléctricos. Evitar laborar cerca de equipos que generen voltajes altos sin las precauciones necesarias y los equipos de protección necesarios.
44. Desconectar inmediatamente el aparato o la máquina que se esté utilizando si se nota cualquier cosquilleo en el cuerpo, y debe comunicarlo de inmediato a las personas responsables del trabajo.
45. Utilizar correctamente las escaleras de mano, para evitar las posibles caídas. Igualmente, las escaleras tienen que ser aislantes en todas sus partes.
46. Los cableados y cajetines deben encontrarse cubiertos o con tapas.

ESPACIOS CONFINADOS

47. Cada vez que se vaya a realizar un trabajo en espacios confinados se deberá obtener una Autorización Previa por parte de Seguridad y Salud en el Trabajo. El trabajador debe estar capacitado y entrenado para el ingreso a un espacio confinado.
48. En caso de realizarse trabajos en la vía pública se colocará la señalización adecuada (conos y cintas), demarcando la entrada al espacio confinado.
49. Se ventilará el área hasta que el indicador de oxígeno muestre una cifra cercana al 21% y el medidor de atmósfera explosiva menos del 20%.
50. En caso de ingresar a un tanque se debe verificar que toda fuente de energía dirigida a él y toda tubería que lo conecta estén debidamente bloqueadas y etiquetadas hasta la culminación a satisfacción del trabajo que generó el ingreso al tanque.
51. Se mantendrá un control estricto desde el exterior durante todo el tiempo que dure el trabajo, con medición continuada de la atmósfera interior.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

52. Se contará con un Asistente en Exterior a la entrada del espacio confinado con el fin de mantener una verificación del personal que se encuentra adentro, durante el tiempo que dure la operación, mantendrá un control continuo de las condiciones de la atmósfera dentro del espacio confinado.
53. Toda persona que ingrese a realizar trabajos en espacios confinados, necesariamente debe llevar arnés y una línea de vida para su rescate

EXPLOSIONES

54. Enlistar los químicos utilizados en las áreas de trabajo y revisar sus hojas MSDS con el fin de conocer medidas de prevención, control de incendios, equipo de protección personal y otras indicaciones. Mantener químicos en lugares donde se evite la exposición directa a la luz solar y exista una correcta ventilación.
55. Cumplir con todas las medidas de prevención contra el fuego. El equipo eléctrico de las áreas donde se acumulan sustancias químicas volátiles y su alumbrado deben ser a prueba de explosiones.
56. No utilizar aire comprimido en ninguna operación que implique llenado, vaciado o manipulación de cualquier sustancia química volátil.
57. Si se necesitan herramientas manuales en el área donde se encuentran estas sustancias químicas no deben generar chispas. El personal que labora en el área donde se acumulan químicos debe estar entrenado previo su ingreso a éstas áreas y utilizar el equipo de protección adecuado para la labor a realizar.
58. Está estrictamente prohibido fumar o comer en éstas áreas.

INCENDIOS

59. Revisar en cada área, en las hojas MSDS, que medidas de control contra incendios se deben manejar de acuerdo al tipo de químico que se utilice en el área de trabajo.
60. Eliminar las fuentes de ignición, sobretodo la acumulación innecesaria de material combustible, realizar inspecciones periódicas en las que se verifiquen factores de riesgo.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

61. Si se realiza un trabajo en caliente: corte o soldadura, se solicitarán los permisos necesarios para ejecutarlos, previa verificación del lugar donde se realizarán estas actividades, eliminando toda fuente de combustión o material inflamable. Se mantendrán observadores de incendios durante la ejecución de la tarea, los mismos que contarán con equipos de extinción de incendios listo para utilizarlos.
62. En cada centro operativo se mantendrá un área de fumadores, la misma que contará con ceniceros donde se apagarán los cigarrillos y se dejarán los restos de colillas.
63. En los lugares donde pudieran producirse puntos de calentamiento espontáneo se colocarán sensores y se verificará su funcionamiento periódicamente. En áreas de producción se controlará la fricción en bandas y rodillos y se verificará la lubricación de cojinetes. Se mantendrá un control estricto de material o equipos que pudieran causar descargas electrostáticas en sitios donde se acumula material inflamable.
64. Destinar recipientes plenamente identificados para separar los residuos, basura y desechos de la actividad laboral en las distintas áreas de la Empresa. Utilizar en los bidones metálicos que tienen desechos y son fácilmente inflamables una tapa para evitar la propagación de incendios. Vigilar que los lugares donde se acumulan desechos temporalmente tengan la protección contra incendios.
65. Evitar utilizar disolventes inflamables y productos corrosivos en la limpieza de los suelos. Las operaciones de limpieza no generarán peligros.

PROYECCIÓN DE PARTÍCULAS

66. Utilizar el equipo de protección individual adecuado para las labores que impliquen posibilidad de proyección de sólidos o líquidos. Proteger eficazmente todas las partes fijas o móviles de motores, órganos de transmisión y máquinas, lesivos por acción atrapante, cortante, lacerante, punzante, prensante, abrasiva y proyectiva en que resulte técnica y funcionalmente posible, mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad.
67. Los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas, únicamente podrán ser retirados para realizar las operaciones de mantenimiento o reparación que así lo requieran, y una vez terminadas tales operaciones, serán inmediatamente repuestos.

OBSTÁCULOS EN EL PISO

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

68. Colocar las herramientas e implementos de las máquinas junto a éstas, de forma ordenada en armarios, mesas o estantes adecuados, nunca en el piso. Almacenar los materiales de forma que no interfiera con el funcionamiento adecuado de las máquinas u otros equipos, el paso libre en los pasillos y lugares de tránsito y el funcionamiento eficiente de los equipos contra incendios y la accesibilidad a los mismos.

69. Garantizar que los sitios de trabajo cuenten con pisos homogéneos, lisos y continuos, de material consistente, no deslizante o susceptible de serlo por el uso o proceso de trabajo, y de fácil limpieza.

70. Mantener buenas condiciones de orden y la limpieza en todas las áreas de trabajo. Recolectar las herramientas de trabajo en soportes o estantes adecuados que faciliten su identificación y localización.

71. Asignar un sitio para cada "cosa" y se procurará que cada "cosa" esté siempre en su sitio. Cada emplazamiento estará concebido en función de su funcionalidad y rapidez de localización. Retirar los objetos que obstruyan el acceso a estas zonas y señalizar las vías de circulación mediante bandas blancas o amarillas pintadas en el suelo.

CONTACTO CON OBJETOS CORTANTES PUNZANTES

72. Recibir instrucciones técnicas para las actividades de: transporte, almacenamiento, instalación, o mantenimiento de herramientas. Evitar el uso de herramientas de trabajo para las que no hayan sido capacitados en su utilización.

73. Someter a un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo a todas las herramientas. Usar herramientas dieléctricas para prevenir riesgos en la actividad laboral. Señalizar todos los elementos que presten ayuda, como dispositivos de emergencia, de accionamiento, dispositivo de desactivación u otro cuya intención sea brindar de seguridad.

DESPLOME O DERRUMBAMIENTO

74. Cumplir con las normas de apilamiento establecidas para los distintos productos a ser almacenados.

SUPERFICIES O MATERIALES CALIENTES

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

75. Proteger eficazmente todas las partes de maquinarias o equipos, que tengan superficies o contengan material caliente, mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad. Los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas, únicamente podrán ser retirados para realizar las operaciones de mantenimiento o reparación que así lo requieran, y una vez terminadas tales operaciones, serán inmediatamente repuestos.
76. Aislar la fuente de calor con materiales de características técnicas apropiadas para reducir el efecto calorífico. Proveer de equipo de protección individual adecuado para cada actividad que implique contacto con materiales o superficies calientes.

ARTÍCULO 30 PELIGRO FÍSICO

RUIDO

1. Actuar sobre las fuentes generadoras de ruido dentro de las instalaciones de la empresa, procurando tener niveles de ruido menores a los 85 dB (A), con la finalidad de disminuir o eliminar las molestias que éstas provocan.
2. Evitar el choque, fricción, golpes u otras actividades que generan ruido innecesariamente que pudieran perturbar las actividades laborales.
3. Buscar el método adecuado para conseguir la máxima reducción del ruido que provocan las máquinas. Definir que los procesos que exijan de contacto con máquinas que producen altos niveles de ruido, se localicen en áreas predeterminadas para ello.
4. Promover su control en la fuente con la finalidad de lograr control colectivo del mismo. Primará la protección colectiva a la individual.
5. Obligar el uso de los equipos de protección personal recomendados por el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo (tapones auditivos u orejeras), a todos los trabajadores expuestos a ruido. Mantener y presentar a las entidades de control, los registros epidemiológicos del control médico contratado y audiométrico de los trabajadores expuestos.

ILUMINACIÓN

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

6. Establecer iluminación preferiblemente natural en los puestos de trabajo. De no ser posible, implementar iluminación artificial.
7. Evaluar las condiciones de luz bajo las cuales se están dando las actividades laborales, con el fin de poder evitar lesiones en la vista de los trabajadores.
8. Establecer un nivel de iluminación más alto para tareas que requieran una gran percepción de detalles o de mayor concentración.
9. Extremar la limpieza de ventanas y tragaluces para que no impidan la entrada de luz natural y mantener superficies de trabajo y de tránsito fácilmente lavables.

TEMPERATURAS EXTREMAS: ALTAS / BAJAS

10. Desarrollar las actividades laborales en los lugares donde sea factible el control de temperatura y humedad manteniendo un microclima agradable y que resulte confortable para los trabajadores, con una temperatura ambiente entre 18 y 24° centígrados y humedad del 30% al 70%.
11. Quien opere o trabaje en zonas calientes debe alertar a su inmediato superior de las condiciones inadecuadas de temperatura o ventilación que pudieran detectarse en las áreas de trabajo.
12. Aislar de forma inmediata y adecuada, herramientas, procesos o materiales de los que emanen calor.
13. En zonas de calor localizar estratégicamente sitios de distribución de líquidos, debido a que el proceso de trabajo involucra deshidratación. Evaluar periódicamente condiciones de temperatura dentro y fuera de las áreas de trabajo que tengan este riesgo.
14. La Empresa facilitará la ropa de trabajo y demás accesorios que permitan garantizar la seguridad adecuada durante la ejecución de sus labores. Mantener procedimientos para realizar trabajos en caso de exposición a temperaturas altas o bajas.

RADIACIONES NO IONIZANTES: RADIACIÓN SOLAR

15. Reducir los efectos de la exposición solar en los trabajadores que directamente realizan trabajo fuera de zonas cubiertas, mediante la capacitación sobre el uso de protección solar.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

16. Implementar medidas de prevención en los puestos de trabajo donde sea inevitable la exposición de larga duración a radiaciones solares y promover el uso de gorras durante la jornada laboral realizada en campo. Mantener controles médicos periódicos para garantizar el buen estado de salud.

RADIACIONES NO IONIZANTES: RADIACIÓN POR SOLDADURA

17. Mantener material combustible a prudente distancia de los sitios de suelda. Se debe contar con las placas de señalización: ÁREA DE SOLDADURA /PROHIBIDO FUMAR / EPP / OBLIGATORIOS.
18. Pared, piso y protección de materiales deben tener características no combustibles o inflamables; en caso de serlo, colocar barreras de protección como lonas incombustibles sobre los mismos. Cuando el trabajo de soldadura de arco sea realizado en lugares con otras actividades, el área de operación debe ser aislada con las previsiones necesarias para que los empleados no sean afectados por la radiación de luz.
19. Vigilar que las instalaciones eléctricas se encuentren en buen estado. Evitar sobrecargar los cables de soldar en enchufes. Comprobar conexión a la tierra y evitar trabajar en un área húmeda. Apagar la máquina soldadora antes de hacer reparaciones o ajustes, para evitar choques. Proteger a otros con una pantalla y al trabajador con un escudo protector, para prevenir las chispas y rayos del arco, Evitando realizar trabajos de soldadura utilizando lentes de contacto.
20. Comprobar que las caretas y los vidrios se encuentren en buen estado antes de ser utilizadas. Verificar que el filtro cristal de las caretas sea adecuado para la tarea que se va a realizar. Los ayudantes de soldadura que se encuentren a corta distancia de los trabajos de suelda deberán utilizar gafas con cristales especiales y respiradores. Mantener siempre como mínimo un extintor cerca del lugar donde se realizará el trabajo de soldadura. Cambiar el electrodo, desconectando previamente el equipo y utilizando guantes de protección.
21. Evitar soldar cuando llueva y no haya protección adecuada o si la ropa de trabajo se encuentra mojada. Soldar en locales bien ventilados y aireados verificando previamente los niveles de gases, vapores o polvos en el medio ambiente y de ser necesario utilizar respiradores adecuados.
22. Evitar soldar en la proximidad de líquidos inflamables, gases, vapores, metales en polvo o polvos combustibles. Usar todos los equipos de protección personal necesarios para la labor a realizar.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

23. Al finalizar el trabajo en caliente, los responsables de la actividad deberán verificar estrictamente las condiciones de orden y limpieza en las que dejan el lugar donde se realizó el trabajo, asegurando que no existen posibilidades de inicio de conatos de incendio

ARTÍCULO 31: PELIGROS QUÍMICOS

EXPOSICIÓN A GASES Y VAPORES

1. Evitar la ubicación de cilindros de gases en pasillos, túneles, o aparcamientos. Asegurar que los suelos de los sitios de almacenamiento sean planos y de material de difícil combustión y almacenar productos que se mantienen en envases a presión en condiciones determinadas por el fabricante.
2. Ubicar los cilindros o botellas en sitios de fácil acceso, con señalización respectiva, manteniéndolos adecuadamente sujetos para evitar su desplazamiento o caída. Colocar los cilindros de gases siempre correctamente separados entre inflamables y otros tipos de gases.
3. Dotar a la bodega de almacenaje, de estos materiales, de elementos que permitan una fácil extinción de cualquier factor que ocasione un riesgo (extintores, arena, aserrín, agua, palas, recipientes, etc.) Mantener las zonas de almacenamiento de botellas de gases, señalizadas de acuerdo a los tipos de gases almacenados.
4. Prohibir en estas zonas fumar o encender fuegos. Instruir sobre el manejo de gases y sus recipientes.

EXPOSICIÓN A AEROSOLÉS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, Y A SUSTANCIAS CAÚSTICAS Y/O CORROSIVAS

5. Estar capacitados con respecto a la manipulación, medios de protección y peligros para la salud de los productos químicos que se manejan en el área de trabajo.
6. Identificar la información de las etiquetas de los productos químicos, para realizar un manejo adecuado de los mismos, disminuyendo o evitando el riesgo de exposición directa o indirecta. Usar correctamente el equipo de protección individual. Seguir los procedimientos de acuerdo a: tipo y clase de producto, toxicidad, normas de transportación y manipulación de químicos.
7. Reunir las condiciones físicas y de seguridad del lugar destinado como bodega de almacenamiento para los productos químicos (sustancias corrosivas, líquidos inflamables y combustibles, sustancias tóxicas, sustancias oxidantes y comburentes). Mantener protección colectiva o en su defecto usar

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

equipos de protección individual si existe exposición a contaminantes químicos durante la actividad laboral.

8. Verificar que el personal encargado de la compra de los químicos esté capacitado para adoptar y llevar a cabo las medidas de seguridad necesarias para garantizar el producto, bajo los siguientes parámetros:
 - a. Evitar adquirir químicos prohibidos en la República del Ecuador.
 - b. Evitar comprar químicos de dudosa procedencia.
 - c. Exigir al proveedor la entrega de las hojas técnicas de seguridad (MSDS) en idioma español.
 - d. Observar y considerar la fecha de elaboración y expiración del químico.
 - e. Etiquetar todos los envases de los productos químicos que se reciban en forma correcta.
9. Contar con un mecanismo de recaptación o recuperación del producto químico; Tener un adecuado sistema de ventilación, natural o forzado si las condiciones así lo ameritan
10. Mantener una temperatura adecuada para preservar en condiciones estables a las sustancias químicas almacenadas. Señalizar correctamente los lugares donde se almacenan estas sustancias químicas.
11. Dar pleno cumplimiento a la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2000 en lo referente a transporte, almacenamiento y manejo de sustancias químicas.

ARTÍCULO 32: PELIGROS BIOLÓGICOS

CONTACTO MICROBIOLÓGICOS

1. Mantener áreas para las actividades del servicio de alimentación como: almacenamiento, refrigeración, cocina y comedor. Estas instalaciones serán de superficies fáciles de limpiar.
2. Almacenar los alimentos luego de ser sometidos a una cuidadosa limpieza y conservar el menaje necesario en buenas condiciones de higiene y limpieza. Controlar los tiempos de caducidad de los productos no perecibles almacenados en el área.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

3. Disponer de agua potabilizada para la preparación de las comidas y para la limpieza de utensilios y vajillas, con sus respectivos medios de desinfección. Evitar la acumulación de materias orgánicas en estado de putrefacción.

CONTACTO CON DERIVADOS ORGÁNICOS

4. Disponer de instalaciones sanitarias suficientes y en buen estado para su personal, debidamente separados por género. Mantener suelos, paredes y techos de los cuartos de aseo, duchas, lavabos y excusados enlucidos, lisos e impermeables, con materiales que permitan su limpieza con líquidos desinfectantes.
5. Prohibir la utilización de estos locales para funciones distintas a las que están destinadas. Queda prohibido ingresar, guardar o consumir alimentos dentro del área de vestidores.

EXPOSICIÓN VECTORES

6. Realizar inspecciones periódicas para verificar la presencia de vectores en la empresa.
7. Mantener libres de insectos y roedores los centros de trabajo, a través de medidas de control que se establezcan dependiendo de la localización y tipo de vector.
8. Proporcionar medidas de protección mecánicas para evitar el ingreso y la anidación de vectores en el centro operativo.

ARTÍCULO 33: PELIGROS BIOMECÁNICOS

SOBRESFUERZO FÍSICO

- a. En puestos de trabajo donde exista sobreesfuerzo físico se procederá a realizar períodos de descanso en la jornada laboral (pausas activas) y de ser posible rotación de puestos de trabajo, adaptar el puesto de trabajo favoreciendo la comodidad, evitando la necesidad de realizar sobreesfuerzos.
- b. En los puestos que requieran, proporcionar guantes de protección que se ajusten bien a las manos y que no disminuyan la sensibilidad de las mismas, para evitar aplicar una fuerza por encima de lo necesario.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

MANIPULACIÓN INADECUADA DE CARGAS

- c. Se emplearán, en lo posible, sistemas mecanizados para el manejo de cargas: transportadores, montacargas, etc.
- d. La empresa informará y capacitará a todo el personal sobre el manejo de cargas y protección de la espalda. Se insistirá en los siguientes aspectos:
 - a) Al levantar una carga, se deberá mantener la espalda vertical, con los brazos rectos, flexionando las rodillas.
 - b) Si la carga es grande y se dificulta para caminar normalmente, se deberá pedir ayuda y utilizar coches o montacargas.
 - c) Todo trabajador empujará y no halará cuando transporte materiales en coches o cualquier medio de transporte.
 - d) Se evitará el sobre-alcance. Si se requiere acceder a una carga, utilizar una escalera u otro dispositivo adecuado para ese fin.
 - e) No girar el tronco cuando se esté desplazando con una carga. Moverse completamente usando las piernas.
- 7. No se deberá sobrepasar los límites establecidos de manejo de cargas teniendo en cuenta el sexo y la edad del trabajador (23 Kg.).

POSTURAS FORZADAS – TRABAJOS EN POSICIÓN DE PIE

En los puestos de trabajo en donde la posición de pie es requerida por largos períodos:

- 8. Los trabajadores deben poder trabajar con los brazos a lo largo del cuerpo y sin tener que encorvarse ni girar la espalda excesivamente. Se deberá colocar ruedas en el mobiliario pesado, para que los mismos puedan apartarse y ser manejados con mayor facilidad.
- 9. Se deberá planificar la formación y capacitación práctica a todos los trabajadores operativos en técnicas posturales, en el uso adecuado de sus instrumentos y herramientas de trabajo. Se tomarán directrices en el campo organizacional, como son la rotación de actividades en los puestos de trabajo, enriquecimiento del trabajo y trabajo en equipo.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

POSTURAS FORZADAS – TRABAJOS EN POSICIÓN SENTADO

10. Evitar estar sentado todo el día, deberá alternarse con periodos en la posición de pie, preferiblemente cada 50 minutos sentado, de 5 a 10 minutos de pie.
11. Realizar ejercicios de estiramiento y relajación y asistir a la charlas sobre pausas activas

TRABAJOS CON USO DE PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DIRECTA (PVD's)

12. Todo computador en los puestos de trabajo deberá ser ubicado en forma correcta, la pantalla y el teclado deberán estar frente al usuario y regular la altura de los teclados y ratón al mismo nivel de los codos de acuerdo con cada usuario
13. Regular la altura del monitor al nivel de los ojos y mantener una distancia al monitor entre 50 y 70 cm.
14. Tomar pausas periódicas cortas para darle un descanso a sus manos (cuando esté trabajando continuamente) y en periodos largos mirar y enfocar hacia algún objeto diferente a la pantalla para que descanse la vista. Mantener el orden en la estación de trabajo para moverse con facilidad y cambiar de posición.
15. Para los trabajos en los que haya riesgo ergonómico la medida más adecuada para disminuir la probabilidad de afectación es efectuar Pausas activas, cada 50 minutos durante 5 minutos.

MOVIMIENTOS REPETITIVOS

16. Realizar las tareas evitando las posturas incómodas del cuerpo y de la mano y procurar mantener, en lo posible, la mano alineada con el antebrazo, la espalda recta y los hombros en posición de reposo.
17. Evitar los esfuerzos prolongados y la aplicación de una fuerza manual excesiva, sobre todo en movimientos de prensa, flexo-extensión y rotación.
18. Utilizar herramientas manuales de diseño ergonómico que cuando se sujeten permitan que la muñeca permanezca recta con el antebrazo.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

19. Al manejar herramientas que requieran un esfuerzo manual continuo, como por ejemplo los alicates, es mejor distribuir la fuerza prefiriendo la actuación de varios dedos a uno solo y también favorecer el uso alternativo de las manos. Reducir la fuerza que se emplea en las tareas, manteniendo afilados los útiles cortantes y tomando los objetos con ganchos o abrazaderas.
20. Emplear las herramientas adecuadas para cada tipo de trabajo y conservarlas en buenas condiciones y sin desperfectos, de modo que no tenga que emplearse un esfuerzo adicional o una mala postura para compensar el deficiente servicio de la herramienta.
21. Evitar las tareas repetitivas programando ciclos de trabajo superiores a 30 segundos. Se entenderá por ciclo “la sucesión de operaciones necesarias para ejecutar una tarea u obtener una unidad de producción”. Efectuar reconocimientos médico contratados periódicos que faciliten la detección de posibles lesiones musculo esqueléticas y también ayuden a controlar factores extra laborales que puedan influir en ellas.
22. Mantener pausas activas diarias (2 veces al día, por 10 minutos) las que permitirán recuperar las tensiones y descansar. Favorecer la alternancia o el cambio de tareas para conseguir que se utilicen diferentes grupos musculares y, al mismo tiempo, se disminuya la monotonía en el trabajo.

DISCONFORT TÉRMICO

23. Se debe tomar en cuenta que el calor da lugar a un descenso del ritmo de trabajo y a la fatiga muscular y el frío disminuye la destreza manual y el rendimiento físico y mental. La temperatura en ambientes de oficina estará comprendida entre 17 y 27 °C.,
24. Debe tomarse en cuenta que las condiciones termohigrométricas pueden afectar al rendimiento de los trabajadores, ya que van a prestar más atención a las condiciones ambientales de temperatura que al trabajo que están realizando.
25. Debe proporcionarse una adecuada renovación del aire de los locales de trabajo y un correcto mantenimiento y limpieza de los sistemas de ventilación y climatización. Debe proporcionarse una adecuada formación e información a los trabajadores sobre el uso de los sistemas de ventilación y climatización, donde hubieren.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

ARTÍCULO 34: PELIGROS PSICOSOCIALES

TRATO CON CLIENTES Y USUARIOS

- a. Al visitar a clientes, los trabajadores deben identificarse como parte de la empresa utilizando medios que los identifiquen. Entrenar a los trabajadores en lo relacionado a control de emociones, al mantener trato directo con el cliente o el usuario, porque están expuestos a expresarlas en las interacciones que realizan con los mismos. Debe evitarse una inadecuada interpretación del mensaje verbal o no verbal emitido por el trabajador frente al cliente.
- b. Al entrenar al trabajador se enfatizará en la importancia de controlar los siguientes factores: el contenido semántico de la expresión, la sensación de no ser entendido por el cliente y el tono de emisión para el cliente.

ALTA RESPONSABILIDAD

- c. En los puestos de trabajo donde se haya valorado alta responsabilidad, se debe fomentar vínculos de comunicación positiva reforzando valores como tolerancia, respeto y buena actitud.

MINUCIOSIDAD DE LA TAREA

- d. El médico contratado realizará valoraciones al trabajador determinando que las condiciones físicas del mismo cumplan con los requisitos determinados para la realización de la tarea.

TRABAJO A PRESIÓN

- e. Se fomentará la práctica de técnicas de relajación y respiración, ejercicio de forma regular, descanso adecuado, alimentación regular y equilibrada, manejo de estrés, solución de problemas y disminución de hábitos nocivos para la salud.
- f. Mantener un cronograma de trabajo establecido y organizado, lo que permitirá cumplir con las tareas asignadas al puesto de trabajo en los tiempos determinados, evitando presiones de cumplimiento a última hora. Valorar el puesto de trabajo de acuerdo a los niveles de

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

exigencia y responsabilidades asignadas para el mismo, evitando la ambigüedad y conflicto de rol.

- g. Proporcionar al trabajador autonomía e independencia para realizar y planificar su trabajo lo que aporta un sentimiento de responsabilidad sobre los resultados obtenidos y realizar una retroalimentación al trabajador mediante los resultados de las evaluaciones realizadas en cuanto a la labor que desempeña.

CARGA MENTAL

- h. Promover la reorganización de tareas entrenando al trabajador en la identificación de prioridades, cambio en el ritmo de trabajo y combinación de posturas. Actualizar los útiles, equipos de trabajo y documentos a manejar siguiendo los principios de claridad, sencillez y utilidad real.
- i. Formación y entrenamiento siempre que exista un cambio tecnológico, de maquinaria o equipos en el área de trabajo. Mantener un ambiente de trabajo limpio, sin ruidos, humos, temperatura e iluminación adecuados.

TRABAJO MONÓTONO

- j. Disminuir la exposición del trabajador ante la repetición de secuencias largas y repetitivas del trabajo, ya que mientras más tareas distintas desempeñe, más fácil parecerá el trabajo.
- k. Fomentar la rotación en los puestos de trabajo de las diferentes áreas de la empresa, siempre y cuando el trabajador esté capacitado y pueda desempeñarse en la tarea asignada.

ARTÍCULO 35

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Como última medida de control de riesgos se encuentra el uso de equipos de protección personal.

1. El equipo de protección personal desempeña un papel importante en un programa de seguridad e higiene en el trabajo, el equipo no debe solo dar protección, sino también comodidad. El uso de EPP,

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

es el último estado dentro de la secuencia de prevención del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

- Los equipos de protección personal que ALESPALMA S.A., entregue serán determinados por el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a los criterios técnico-legales y luego de haber efectuado las valoraciones de exposición a factores de riesgo por puestos de trabajo.
- Todo elemento de protección personal entregado a los trabajadores deberá ser registrado en una ficha de control, para tener constancia de la entrega de dichos artículos. El trabajador tendrá la obligación de cambiar su elemento de protección personal cuando se encuentre deteriorado, devolviendo el anterior elemento, si no lo entrega, la empresa descontará el valor del elemento de protección personal al trabajador.
- ALESPALMA S.A., capacitará al personal en el uso adecuado de los equipos de protección. La empresa garantizará que los trabajadores cuenten con los equipos de protección personal y de seguridad adecuados.

e. Planificación

ARTÍCULO 36

- Las actividades determinadas para eliminar o disminuir el efecto de los riesgos identificados, medidos y evaluados serán plasmadas en un Plan de Acción, el mismo que formará parte de la Matriz de Planificación que incluirá datos sobre:

Factor de riesgo identificado, / Medidas de control a ser implementadas, / Tiempo de cumplimiento, Responsables de su implementación, / Presupuesto requerido, Actividades rutinarias o no rutinarias, Fechas de re-planificación en caso de no cumplir las establecidas e indicadores de cumplimiento.

- La planificación debe ser revisada por el Gerente General de la empresa, de tal forma que se designen presupuestos para su cumplimiento e implementación.
- El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo gestionará su desarrollo y cumplimiento.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

f. Ejecución

ARTÍCULO 37

1. Durante la ejecución de la planificación se mantendrán todo tipo de documentos que avalen el cumplimiento de las actividades establecidas en la misma, se utilizarán fotografías, registros y otros, tanto de las acciones preventivas como de las acciones correctivas realizadas.
2. El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo presentará de forma anual los informes de indicadores de cumplimiento de la planificación al gerente general de la empresa.
3. En caso de que una o algunas de las actividades planificadas no se pudieran ejecutarse, se procederá a su replanificación donde se establecerán las causas por las que no se cumplieron con las mismas y se determinarán nuevas fechas para su ejecución.

g. Seguimiento y mejora continúa

ARTÍCULO 38

1. Seguridad y Salud en el Trabajo propenderán al mejoramiento continuo en el desarrollo de cada uno de sus planes de acción, planificaciones anuales y metas trazadas, las mismas que serán evaluadas de forma periódica, logrando un adecuado seguimiento de las actividades planteadas y realizando los ajustes que sean necesarios para lograr su cumplimiento a tiempo, en caso de no poderse ejecutar por motivos de fuerza mayor, serán comunicadas las novedades y replanificadas las acciones.
2. Para verificar el cumplimiento de las planificaciones propuestas y su efectividad en cuanto a prevención de riesgos, se realizarán auto auditorías, comprobando el cumplimiento del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos y para que la planificación anual sea cuantificado de forma objetiva.

3. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

ARTICULO 39

Para realizar los trabajos de alto riesgo y/o especiales, se requerirá el permiso de trabajo.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

1. Permisos de trabajo.- Para realizar labores de mantenimiento, suelda, eléctricos, con fuente de ignición o que involucren alto riesgo, se realizarán con el permiso de trabajo correspondiente, con la firma de responsabilidad del supervisor directo, aplicando los respectivos bloqueos de equipos de fuentes de energía para evitar el accionamiento involuntario. Se solicitarán permisos de trabajo en los siguientes casos:

a) Permisos en caliente, cuando se tenga una fuente de ignición como: Uso de amoladoras, soldadoras, esmeriles, llama abierta, etc., en trabajos de mantenimiento y producción;

b) Los permisos en frío se utilizan para trabajos donde no existe una fuente de ignición, ejemplo, arreglo de maquinaria cambios de aceite, en operaciones de limpieza, obra civil, trabajo en alturas, espacios confinados etc.;

c) Los permisos eléctricos se utilizarán cuando se realicen trabajos en equipos eléctricos, conexión, cableado etc., se aplica bloqueo y etiquetado de ser necesario, los permisos deben ser aprobados por las autoridades respectivas y verificar su cumplimiento en el sitio del trabajo; y,

4. SEÑALIZACION DE SEGURIDAD

ARTICULO 40

La señalización de seguridad cumplirá con lo siguiente:

1. Llamar la atención de los trabajadores sobre situaciones de riesgo, obligaciones y prohibiciones, con la finalidad de evitar o disminuir los riesgos. Servir de guía cuando los trabajadores requieren realizar operaciones de riesgo Facilitar la identificación o localización de medios o dispositivos de protección, emergencia, evacuación y atención de primeros auxilios.
2. Incluir en sus programas de capacitación, el conocimiento y el manejo de colores, señales, símbolos y tarjetas de seguridad, por parte de todos los trabajadores de la compañía.
3. Toda la señalización tomará en cuenta las normas nacionales NTE INEN ISO 3684-1 2013 con el propósito de prevenir accidentes y peligros para la integridad física y la salud de los trabajadores de la compañía; así como para hacer frente a las emergencias, establecer e implementar la utilización de colores, señales, símbolos y tarjetas de seguridad, necesarias en las instalaciones de la empresa.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

4. Establecer la señalización de seguridad la misma que indica la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, determinando el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.
5. La señalización de seguridad, no sustituye a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarias para la eliminación de los riesgos existentes.
6. Instruir al personal acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en la empresa, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.

5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS Y RIESGO ANTROPICO

ARTÍCULO 41

En ALESPALMA S.A., se mantendrá un Plan de Emergencia específico que contendrán las siguientes actividades:

a. Plan de emergencia

ARTÍCULO 42

ANTES DE LA EMERGENCIA

1. Evaluar qué tipos de accidentes mayores se pueden presentar en las instalaciones de todos los centros operativos de ALESPALMA S.A., y adoptar las medidas de prevención correspondientes a cada uno de ellos, así como las acciones a tomar para evitar la presencia de un siniestro.
2. Mantener actualizado el Plan de Emergencia donde se definen responsabilidades, se determinan los criterios de organización de la respuesta y se proponen procedimientos, dicho plan debe ser continuamente divulgado entre todos los trabajadores de la compañía a fin de precautelar la integridad física y la salud del personal en caso de emergencias.
3. Disponer la implementación y mantenimiento de equipos, insumos y materiales para prevención y control de incendios, evacuación y primeros auxilios; mantener controles periódicos a todos estos elementos.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

4. Conformar, capacitar y organizar a las brigadas de emergencias en la empresa para responder a cualquier tipo de situación, mediante cursos de capacitación, adiestramiento y simulacros.
5. Mantener en buenas condiciones la señalización de vías de evacuación y puntos de encuentro, mantener en buenas condiciones de funcionamiento la iluminación de emergencia, sistema de detección de humo y señales visuales y audibles de alerta y alarma.
6. Disponer de la cantidad adecuada de extintores ubicados en diferentes sitios dentro de las instalaciones de la empresa.
7. Los extintores deben ubicarse técnicamente en lugares de fácil acceso a 1,50 m del suelo.
8. Tener estricto control de cada uno de los elementos de control de incendios, de su estado de conservación y funcionamiento y los tiempos de recarga establecidos, llevando registros detallados de las fechas de carga y recarga de los extintores.
9. Todo el personal del centro operativo estará capacitado en el uso de extintores, sabrá para qué, cómo y cuándo se utilizan, de tal forma que puedan actuar frente a un conato de incendio incluso antes de que la brigada de control de emergencias llegue al sitio del evento
10. Mantener las áreas cercanas a los extintores libres de obstáculos que impidan su utilización inmediata en caso de presentarse un conato de incendio. Realizar mantenimientos preventivos periódicos al sistema eléctrico y sistema contra incendios de cada centro operativo.
11. Efectuar inspecciones periódicas de orden y limpieza, condiciones subestándares y acciones subestándares que puedan provocar un siniestro, utilizando los formatos de registro establecidos en los respectivos procedimientos. Mantener protocolos de actuación frente a derrames o fugas y difundirlos periódicamente entre las personas que pudieran estar expuestas.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

ARTÍCULO 43

DURANTE LA EMERGENCIA

1. El Jefe de emergencias activará el Plan de Emergencia frente a las diferentes situaciones que pudieran ocurrir y determinará, las acciones inmediatas o mediatas a tomar, si la evacuación es total o parcial.
2. El Jefe de emergencias verificará que el punto de encuentro esté en condiciones de receptor a los evacuados, se comunicará con los Jefes de Brigada o brigadistas y solicitará apoyo externo. El Jefe de emergencias pone en marcha los Procedimientos Operativos para casos de Caso de Emergencias.
3. El Jefe de la Brigada o brigadista encargado del control de incendios debe establecer hasta qué punto la brigada cuenta con el conocimiento, la capacitación y el entrenamiento en el uso de elementos de combate de incendios y si es conveniente la actuación de la brigada o se requiere apoyo especializado del Cuerpo de Bomberos.
4. El Jefe de la Brigada o brigadista encargado de la evacuación determinará las rutas de evacuación que deberán utilizarse y los puntos de reunión a los que deba guiarse al personal de forma ordenada y calmada, verificando que ninguna persona se haya quedado rezagada en el sitio de la emergencia.
5. El Jefe de la Brigada o brigadista deberá disponer la atención de primeros auxilios a los afectados y mantener los registros de los lugares a donde fueron transferidos el o los trabajadores en caso que ocurriese.

ARTÍCULO 44

DESPUÉS DE LA EMERGENCIA

1. Verificar el estado de las instalaciones y las condiciones de seguridad antes de proceder al retorno del personal evacuado a los sitios de trabajo en forma ordenada y segura.
2. Revisar el cumplimiento del Plan de emergencia para valorar su efectividad en base a la respuesta obtenida durante la emergencia. Reemplazar materiales, equipos e insumos que se hayan utilizado o solicitar recargas de los equipos de extinción de incendios utilizados.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

- Realizar la investigación del accidente, una vez controlada la emergencia. Esta investigación será reportada a la Gerencia General de la Empresa. Además se dispondrá la limpieza de la zona afectada y posterior puesta en marcha de las operaciones, si las condiciones son adecuadas para su reinicio.
- Dotar a los trabajadores que realicen la limpieza, del equipo de protección personal adecuado para realizar dichas actividades. Dicho equipo será determinado en función de la emergencia. El Jefe de Emergencias determina el volver a las actividades cotidianas o el abandono de las instalaciones.
- El Gerente General emite comunicados oficiales a medios externos de comunicación o redes sociales.

b. Brigadas y simulacros

ARTICULO 45

La empresa contará con un equipo de personas preparadas para el manejo de emergencias, constituidas de la siguiente manera:

- Jefe de Emergencia
- Brigada Contra Incendios
- Brigada de Primeros Auxilios
- Brigada de Evacuación
- El número de integrantes por brigada estará de acuerdo al número de trabajadores de la empresa

ARTICULO 46

Los requisitos y condiciones físicas y de conocimientos para ser miembro de las brigadas, al igual que las funciones y actividades de cada brigada, antes, durante y después de la emergencia se indican en el Plan de emergencia.

ARTICULO 47

Los integrantes de las brigadas anualmente recibirán capacitación especializada en:

- Control de Incendios, Primeros Auxilios, Evacuación y Rescate, Materiales peligrosos y entre otros temas inherentes a sus funciones.

 Palmaca Holding Agrícola Industrial Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

c. Planes de contingencia

ARTICULO 48

Para asegurar la continuidad del negocio la empresa ha determinado el Plan de Contingencia en el cual se determina los recursos, pasos a seguir y actividades alternativas de acuerdo al tipo, localización y dimensión de la emergencia que se presente.

6. DOCUMENTOS TECNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

a. PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO

ARTICULO 49

ALESPALMA S.A., elaborara planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

b. RECINTO LABORAL EMPRESARIAL

ARTICULO 50

Elaborar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Seguridad y Salud en el Trabajo que será presentado a los organismos de control cada vez que sea requerido. Este archivo debe tener:

1. Planos generales del recinto laboral empresarial, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.
2. Planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

c. ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO

ARTICULO 51

1. ALESPALMA S.A., mantendrá los planos generales y planos de cada una de las áreas de trabajo donde se ubicarán de forma visual los puestos de trabajo, evidenciando además los riesgos identificados en las valoraciones realizadas.
2. Estos planos serán actualizados cuando se produzcan cambios en los procesos o instalaciones físicas, serán conocidos por los trabajadores de las áreas y estarán a disposición de la autoridad cuando se los requieran.

d. DETALLES DE RECURSOS

ARTICULO 52

ALESPALMA S.A., elaborara planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

e. RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA

ARTICULO 53

1. Se mantendrán actualizados los Planos de Recursos y vías de Evacuación, donde se indicarán claramente las ubicaciones de las rutas de evacuación, medios de detección y control de incendios, además de los puntos de reunión designados para los casos en que se produzcan emergencias.
2. Las rutas de evacuación se mantendrán despejadas y libres, cumpliendo con lo establecido en la normativa nacional e internacional con respecto a sus dimensiones y ubicación, serán conocidas por el personal de la empresa, contratistas y visitantes.
3. La brigada de evacuación es la encargada de verificar que no existan obstáculos en las vías de evacuación, que las luces de emergencia ubicadas para su iluminación funcionen adecuadamente y que la señalización instalada para la información sobre las rutas de evacuación, cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en la norma NTE INEN ISO 3864-1 2013.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

7. GESTION DE SALUD EN EL TRABAJO

a. CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

ARTICULO 54

Todo aspirante a ocupar una posición en la empresa, durante el proceso de selección deberá efectuarse la valoración médica Pre ocupacional, para determinar la aptitud física y biológica, para el puesto de trabajo requerido, hasta llegar a la vinculación definitiva del aspirante. El examen médico pre ocupacional es de obligado cumplimiento en la empresa, para futuros contrataciones de personal.

ARTÍCULO 55

Posterior a la vinculación de un trabajador el médico realizará los siguientes controles:

Controles médicos de inicio;
Controles médicos periódicos;
Controles médicos de reincorporación;
Controles médicos especiales;
Controles médicos de retiro

ARTÍCULO 56

Todos los trabajadores están obligados a: proporcionar al médico contratado información fidedigna, misma que quedará registrada en el historial clínico; así como a cumplir con las recomendaciones, prescripciones y tratamientos indicados.

ARTÍCULO 57

De llegarse a determinar que ha existido ocultamiento o falsedad en la información proporcionada al médico contratado, este hecho será considerado como una **falta grave** y como tal será causal suficiente para solicitar la reconsideración de la contratación y/o la permanencia en la empresa.

ARTÍCULO 58

Los trabajadores que presenten alteraciones en su salud, consecuencia de las actividades laborales, (enfermedades de presunto origen laboral o enfermedades laborales) o que tengan alteraciones orgánicas y/o funcionales como secuela de accidentes de trabajo, de acuerdo al criterio médico, podrán ser reubicados de manera temporal o definitiva en puestos de trabajo en donde los factores de riesgo no afecten o empeoren su condición de salud.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

ARTÍCULO 59

Al trabajador que se desvincule de la empresa, se le deberá efectuar el control médico de retiro, con el fin de determinar las condiciones de salud en las que sale el trabajador y garantizar que no presenta alteraciones que estén relacionadas con las actividades laborales rutinarias que desarrollaba, el médico contratado determinará si para esta valoración es suficiente.

El control médico clínico o si es necesario efectuar exámenes de laboratorio y/o imagen complementarios.

b. APTITUD MÉDICA

ARTICULO 60

El médico en conjunto con el técnico de seguridad, realizarán el análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales;

El servicio médico de la empresa realizara la apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el organismo de control respectivo y también llenara los registros internos

c. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

ARTICULO 61

En caso de presentarse una urgencia o emergencia, actuara el servicio médico en colaboración con los brigadistas de primeros auxilios para prestar los primeros auxilios pertinentes, de acuerdo la gravedad trasladarlos a una unidad de salud más compleja.

d. PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

ARTICULO 62

Los trabajadores que presentan discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante tienen derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo. Incluyen los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas en el sector y privado.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

ARTICULO 63

1. Los trabajadores tendrán derecho a gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada, de conformidad con la Ley, además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad.
2. El permiso por maternidad se ampliará por tres (3) meses adicionales, en el caso del nacimiento de niñas o niños con discapacidad o congénitos graves. Se prohíbe disminuir la remuneración de la o del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición.
3. Los empleados privados contratados en jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias, que tuvieren bajo su responsabilidad a personas con discapacidad severa, debidamente certificada, tendrán derecho a dos (2) horas diarias para su cuidado, previo informe de la unidad de recursos humanos o de administración del talento humano.

e. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES

ARTICULO 64

1. El medico junto a trabajo social observaran los factores de riesgo del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador

f. REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 65

Los registros médicos de cada trabajador generados por el cumplimiento del proceso de vigilancia de la salud serán mantenidos en la historia clínica individual.

ARTÍCULO 66

Los resultados de los exámenes de laboratorio y/o imagen, así como toda la información consignada en la Historia Clínica serán guardados con el mayor grado de confidencialidad.

Solo el trabajador tiene derecho a solicitar esta información y a pedir cuando lo requiera, certificados médicos de la empresa.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

CAPITULO III: PROGRAMA DE PREVENCION

1. PROGRAMA DE PREVENCION AL USO Y CONSUMOS DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

ARTICULO 67

En cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Secretaria Técnica de Drogas SETED, Ministerio del trabajo MDT y Ministerio de Salud Pública MSP, dentro del Programa Integral de Prevención para el Uso y Consumos de Drogas en Espacios Laborales, la empresa implementará y ejecutará las siguientes actividades:

1. Realizar charlas, conversatorios, talleres y/o video foros informativos sobre prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas. y realizar actividades grupales para promover el ejercicio físico. Destinar espacios libres de humo de tabaco en las oficinas e instalaciones de la empresa. Realizar diagnóstico inicial al personal de la empresa.
2. Realizar la derivación de pacientes con problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas para atención especializada y realizar seguimiento del cumplimiento de tratamiento a personas que accedieron a servicios.
3. Informar, sensibilizar, concientizar y realizar procesos de capacitación dirigidos a los miembros del comité de seguridad y salud sobre prevención y reducción del consumo de alcohol y /o drogas en espacios laborales.
4. Programa de sensibilización para la reducción de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en espacios laborales con participación de personal que integra el comité de seguridad y salud.
5. Implementar señalética informativa, obligatoria, preventiva y prohibitiva sobre consumo de alcohol, tabaco y drogas en espacios de trabajo.
6. Elaborar programa de reincorporación de trabajadores o funcionarios que por tratamiento de consumo problemático de alcohol, tabaco y otras drogas se ausentaron de sus funciones. Diseñar e implementar acciones de control sobre el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en espacios laborales. Todas estas actividades tienen una meta, un indicador de cumplimiento y un medio de verificación, los cuales se especifican en los formatos facilitados por la SETED, el MDT y el MSP.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

2. PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL

ARTÍCULO 68

ALESPALMA S.A., establecerá regulaciones y mecanismos de prevención de riesgos psicosociales, que permitan el acceso a los procesos de selección de personal en igualdad de condiciones, así como para garantizar la igualdad y la no discriminación en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 69

Se valorarán 4 dimensiones y una subdimensión:

- Participación, implicación y responsabilidad
- Formación, información y comunicación
- Gestión del tiempo
- Cohesión del grupo
- El acoso o Mobbing.

Ante la presencia de factores que generan estrés, irritabilidad, monotonía, fatiga, sobrecarga de trabajo, inadaptabilidad, ausentismo, aburrimiento se implementará lo siguiente:

1. El personal de oficinas que deba trabajar frente a un computador deberá organizar su trabajo, estableciendo pausas periódicas, que reduzcan la carga de trabajo para evitar la monotonía y hastío frente al computador. No se trabajará en turnos rotativos nocturnos por más de dos semanas seguidas.
2. Mayor comunicación vertical y horizontal en las reuniones de producción y en aquellas que se soliciten y fomentar conductas favorables para un mejor rendimiento en el trabajo dentro del programa de capacitación.
3. Se implementará la identificación, medición, evaluación y control de los factores de riesgo psicosociales mediante procedimientos adecuados y validados para el efecto.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

CAPITULO IV. REGISTRO DE INVESTIGACION Y NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. REGISTRO Y ESTADISTICA

ARTICULO 70

1. El Técnico de Seguridad y Salud junto con el medico de empresa mantendrán los Registros de todos los incidentes y accidentes, a fin de elaborar las estadísticas e índices correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución CD 513 del IESS.
2. Los registros de enfermedades profesiones se mantendrán en el software de la Historia Clínica de cada uno de los trabajadores de los cuales se hayan realizado las notificaciones. La estadística de Accidentes y los Indicadores Proactivos y Reactivos se reportarán anualmente a las entidades rectoras
3. Las estadísticas de Morbilidad general, morbilidad relacionada con el trabajo y morbilidad laboral se las mantiene y obtiene dentro del sistema digitalizado de Historia Clínica (HCLS), los cuales serán reportados anualmente a las entidades rectoras.

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES

ARTICULO 71

1. Los responsables del área de trabajo, deberán reportar y colaborar en la investigación de todos los incidentes o accidentes ocurridos en un máximo de 24 horas después de haberse suscitado el evento indeseable a la unidad de seguridad y salud.
2. Si el hecho ocurrido produce una o más jornadas laborales de ausencia se considerará como un accidente de trabajo, caso contrario será reportado como un incidente.
3. Todo accidente será investigado por la Unidad de Seguridad y Salud de ALESPALMA S.A., con la finalidad de adoptar medidas de seguridad de la zona en que ocurrió el accidente a fin de evita su repetición
4. La unidad de seguridad y salud de ALESPALMA S.A., elaborara los informes de investigación correspondientes de los accidentes y posibles enfermedades profesionales a la gerencia; todos los

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

empleados y trabajadores tienen la obligación de colaborar con la información de accidentes y enfermedades laborales

5. Los propósitos de la investigación de accidentes serán los siguientes:

- a) Examinar detenidamente todos los eventos no deseados que causaron o pudieron causar lesión, daño a la propiedad o daño al medio ambiente.
- b) Determinar posibles causas
- c) Emitir correctivos necesarios para evitar su repetición

6. Para realizar la investigación de incidentes, accidente y posibles enfermedades laborales, se observará las siguientes reglas:

- a. Revisar los antecedentes
- b. Observar el lugar de hecho
- c. Declaraciones del accidentado y testigos
- d. Determinación de causas antes que de culpables
- e. Establecimiento de causas básicas
- f. Determinación de medidas correctivas

7. Para el reporte de accidente y/o enfermedad laboral, se lo realizara en base a la resolución 513 del IESS, cuyo enunciado dice “RESOLUCION DEL REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO”,

3. INVESTIGACION

ARTICULO 72

1. El Técnico de Seguridad en conjunto con el medico iniciarán con el proceso de investigación de Accidente o enfermedad laboral, obteniendo in situ evidencias del evento (entrevista, fotos, etc.), recabando información en base al testimonio de los testigos presenciales del hecho y dirigiendo la investigación conjuntamente con los responsables de las áreas involucradas.
2. El técnico de seguridad elaborará el Informe ampliatorio del accidente, lo que proporcionará las bases para la determinación de las causas que originaron el mismo. Si el accidente se hubiera producido en la vía pública y se cuenta con parte policial se solicitará el mismo para la investigación.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

- Se realizará visitas al afectado sea en el centro hospitalario donde estuviera internado o en la casa del mismo, verificando las condiciones en que el trabajador se encuentra, orientando al trabajador sobre los recursos o trámites que sean necesarios realizar para su recuperación o reinserción laboral.
- Será obligación de todos los trabajadores colaborar y facilitar la información objetiva y veraz dentro del proceso de investigación. El incumplimiento de esta disposición se considerará como falta grave sujeta a sanción según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. El trabajador que hubiera sufrido un incidente o accidente, y que no se encontrará dentro de las instalaciones de la empresa, deberá comunicar del hecho a su jefe superior.
- En caso de enfermedades relacionadas con el trabajo o enfermedades laborales la investigación de las mismas se efectuará de acuerdo al procedimiento que se basa en la normativa legal vigente.

4. NOTIFICACION

ARTICULO 73

- El técnico de Seguridad y Trabajo y/o Trabajo Social procederán a dar el Aviso de Accidente de Trabajo al IESS a través del sistema informático máximo hasta dentro de 8 días laborables posteriores al accidente (máximo permitido por la ley 10 días laborables).
- Se presentarán los requisitos habilitantes que solicita Riesgos del Trabajo-IESS, para accidentes y/o enfermedades laborales y se informará al Comité Paritario de Seguridad y Salud sobre el incidente/accidente ocurrido y los resultados de la investigación del mismo.
- Se realizará el seguimiento de las consultas médicas, calificación del accidente y cierre del caso en la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, para ello se mantendrá un archivo de los casos presentados de manera secuencial con las respectivas seguridades.
- En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, se reportará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el sistema online llenando la ficha de presunción de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la empresa.
- Cuando el diagnóstico de Enfermedad profesional lo realice el médico tratante del afiliado, el trabajador entregará la certificación respectiva con el diagnóstico definitivo y las respectivas recomendaciones al servicio médico, para que se efectúe el trámite en el Seguro General de Riesgos

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

del Trabajo y para que se adopten internamente las medidas pertinentes tendientes a precautelar y facilitar la pronta recuperación del colaborador.

5. RE-ADECUACION, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES

ARTICULO 74

Para los trabajadores que se reincorporan después de haber sufrido una enfermedad o lesión, el médico contratado realizará la Valoración Médica de Reincorporación en base a lo cual podrá recomendar:

Readecuación del puesto de trabajo y/o sus actividades, para garantizar la recuperación del trabajador.
Reubicación del trabajador en otro puesto de trabajo o actividad que garantice la recuperación completa de su estado de salud, la reinserción sin restricciones del trabajador a sus actividades normales.

CAPITULO V: INFORMACION, CAPACITACION, CERTIFICACION DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTOS EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

1. INFORMACION

ARTICULO 75

1. Los nuevos colaboradores que ingresen a la empresa, dependiendo del puesto de trabajo para el cual fue contratado y del tipo de riesgo que se haya identificado en el mismo, pasarán por un proceso de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde serán informados y entrenados acerca de los riesgos a los cuales pueden encontrarse expuestos y las medidas de control implementadas.
2. Todo el personal de la empresa recibirá inducción e información escrita sobre el plan de emergencia y los procesos operativos en caso de emergencias.
3. Para el personal de servicios complementarios y/o contratistas, recibirán información en materia de prevención sobre el área donde realizarán sus tareas y la información sobre el plan de evacuación en caso de emergencia. Se mantendrán registros de las actividades de información realizadas con los trabajadores.
4. La señalización es muy importante en el área de trabajo puesto que proporciona la información visual necesaria con respecto a la prevención de riesgos, prohibiciones, obligaciones e información en general, por lo tanto, se mantendrá un control periódico de la misma.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

- Si en algún área de trabajo se van a producir cambios en los procesos, equipos, maquinaria o infraestructura, se informará al Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo para que pueda realizar un análisis de riesgos e informar sobre los mismos y las medidas de control a implementar.
- Se utilizarán señales sonoras y visuales para casos de emergencia en todas las áreas de trabajo, las mismas que permitirán informar al personal sobre la necesidad de evacuación.

2. CAPACITACION

ARTICULO 76

- En base a los riesgos identificados, la empresa implementará y mantendrá un Plan de Capacitación anual dirigido a las áreas de trabajo, los temas tendrán relación directa con la prevención de riesgos; al elaborarse procedimientos e instructivos éstos serán comunicados a las áreas de trabajo donde vayan a ser aplicados mediante capacitaciones
- El Técnico de Seguridad y Salud, y el médico serán los encargados de la capacitación interna del personal en temas relacionados a Seguridad y Salud en el Trabajo, al finalizar las capacitaciones se realizarán evaluaciones escritas para determinar el nivel de atención y captación de los contenidos.
- Las capacitaciones externas relacionadas a temas específicos y en las cuales se emitan certificaciones o licencias serán dadas por personal o empresas calificadas y certificadas y los trabajadores están en la obligación de asistir a las reuniones de información y capacitación que se realizan en la empresa en referencia a temas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

3. CERTIFICACION POR COMPETENCIAS LABORALES

ARTICULO 77

- En el proceso de selección, y dependiendo de los riesgos determinados por puestos de trabajo, se solicitará, dentro del perfil del candidato, el cumplimiento de requisitos relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se verificará que el personal que realiza manejo de trabajos eléctricos, trabajos en alturas, y otros trabajos específicos, tengan certificación de prevención para poder realizarlos, se mantendrán registros en los cuales se controlen los tiempos de vigencia de las mismas.
- Seguridad y Salud en el Trabajo mantendrá un registro actualizado de las capacitaciones realizadas.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

4. ENTRENAMIENTO

ARTICULO 78

1. Para las actividades que requieren un mayor grado de especialización, destreza o que implican cierta peligrosidad se efectuará un periodo de entrenamiento mínimo de 15 días en el puesto de trabajo, bajo la supervisión directa del Jefe del área, culminado el periodo de entrenamiento se realizará una evaluación de las destrezas obtenidas previo al desarrollo individual de las actividades por parte del empleado contratado.
2. Los brigadistas de emergencias recibirán entrenamiento especializado en cada una de las áreas donde prestarán su ayuda: Primeros Auxilios, Lucha contra Incendios, Técnicas de evacuación y salvamento, comunicaciones, etc.

CAPITULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

ARTICULO 79

1. INCUMPLIMIENTOS

Tipificación de faltas: Criterios generales para considerar falta leve, grave y muy grave

Todos los trabajadores están obligados a acatar y cumplir estrictamente las medidas de Prevención, Seguridad y Salud en el Trabajo, determinadas en este Reglamento.

El incumplimiento de las mismas se considerará como falta leve y/o grave de acuerdo el artículo 93.- TIPO DE FALTAS Y TIPOS DE SANCIONES. - del REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO de la Empresa.

2. SANCIONES

ARTICULO 80

Para las sanciones, se aplicará el artículo 93.- TIPO DE FALTAS Y TIPOS DE SANCIONES. - del REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO de la Empresa.

Se establecen las siguientes sanciones al personal que infringiere el presente Reglamento, según la falta cometida, de acuerdo con el Código del Trabajo:

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

- a) Amonestación escrita
- b) Multas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, hasta el 10% de la remuneración diaria
- c) Terminación de la relación laboral De comprobarse alguna de las causales previstas en la ley o en este Reglamento para terminar la relación laboral, Alespalma S.A., se reservará el derecho de solicitar el Visto Bueno ante la Inspectoría del Trabajo para dar por terminada la relación laboral, previo al trámite legal.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

DEFINICIONES

ARTICULO 81

- Accidente de Trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.
- Accidente “In Itínere”:** El que se produjera durante el recorrido normal del trabajador entre su domicilio y su lugar de trabajo o viceversa. Este recorrido debe sujetarse a una relación cronológica de intermediación entre las horas de entrada o salida del trabajador, este trayecto no podrá ser interrumpido o modificado por motivos de interés personal, familiar o social.
- Acto Sub-estándar:** Es una desviación que es producida por el trabajador bajo los niveles que se han establecido como correctos.
- Ambiente de Trabajo:** Condiciones y factores que inciden en el bienestar de los empleados, personal contratista, visitantes y cualquier otra persona en el sitio de trabajo.
- Auditoría:** Revisión sistemática para determinar si las actividades y sus resultados son conformes a la planeación, si dicha planeación es implantada efectivamente y es adecuada para alcanzar la política y objetivos de la organización
- Condición Sub-estándar:** Es una desviación que se produce en el ambiente, equipos o materiales, bajo los niveles que se han establecido como correctos o que se aceptan como tales.
- Contratista:** Persona natural o jurídica con quien la empresa mantiene un contrato escrito para la ejecución de una obra o prestación de un servicio, por un tiempo determinado.
- Enfermedad profesional:** Son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral. Se considerarán enfermedades profesionales u ocupacionales las publicadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo OIT, así como las que determinare el Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal, para lo cual deberá comprobar la relación causa-efecto entre el trabajo desempeñado y la enfermedad crónica resultante en el asegurado, a base del informe técnico del Seguro General de Riesgos del Trabajo.
- Factor de riesgo:** Elemento agresor o contaminante sujeto a valoración.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

10. **Incidente (Accidente sin baja):** Suceso acaecido en el transcurso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que se produce una paralización o restricción de los procesos productivos, daños a los bienes o al ambiente, y donde la persona afectada no sufre lesiones corporales importantes; por lo que, solamente requiere de cuidados médico contratados o de enfermería mínimos.
11. **Instructivo:** Documento que detalla la forma de realizar una actividad específica y que puede ser utilizado para complementar las disposiciones de un procedimiento.
12. **Lugar de trabajo:** todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tiene que acudir por razón del mismo.
13. **Matriz de Planificación:** Plantilla que sirve para documentar de forma organizada los factores de riesgo identificados y evaluados en cada puesto de trabajo. Además aplica para documentar los resultados de las auditorías internas y externas.
14. **Medidas Preventivas:** Son las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
15. **Medidas Correctivas:** Son las acciones de control inmediato, mismas que se adoptan luego del siniestro concebido en las instalaciones del trabajo.
16. **Mejora Continua:** Proceso programado, sistemático y periódico con el objeto de mejorar la gestión de la empresa de acuerdo a la política.
17. **Peligro:** Cualquier fuente o situación (condición o acto sub-estándar) con potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos.
18. **Pérdida:** Todo desperdicio de recursos: humanos, materiales y financieros.
19. **Política:** (< latín politicus < griego antiguo πολιτικός politikós, masculino de πολιτική politiké, que significa «de, para o relacionado con los ciudadanos») es el proceso de tomar decisiones que se aplican a todos los miembros de un grupo.
20. **Procedimiento:** Documento que describe el método a seguir para el desarrollo y control de una tarea determinada.
21. **Registro:** Documentación que proporciona información basada en hechos obtenidos en observaciones, mediciones de actividades realizadas o de resultados.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

- 22. Riesgo:** Combinación de la probabilidad y la consecuencia de que ocurra un evento peligroso específico.
- 23. Riesgo Aceptable:** Riesgo que se ha reducido a un nivel que la organización puede soportar respecto a sus obligaciones legales y su propia política de seguridad y salud industrial.
- 24. Riesgo de incendio:** El término riesgo de incendio puede ser utilizado en un sentido específico para referirse a cosas materiales o condiciones dadas, susceptibles de originar directa o indirectamente un incendio o explosión.
- 25. Riesgo Laboral:** Probabilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo, es valorado bajo criterios de la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.
- 26. Trabajador:** Toda persona que realiza una labor de manera regular o temporal para un empleador
- 27. Sistema de gestión:** Conjunto de actividades que, interrelacionadas y a través de acciones específicas, permiten definir e implementar los lineamientos generales y de operación de las empresas.
- 28. Vías de evacuación:** Son vías de evacuación, los caminos que a través de zonas de uso común o partes comunes de la edificación deben ser seguidos desde la puerta del local o alojamiento, en cualquiera de sus plantas, hasta la salida a la vía pública o a un patio abierto comunicado directamente con la calle; tales vías pueden ser verticales y horizontales, agrupando las primeras los pasos de una planta a las inmediatas superiores o inferiores y las segundas los caminos a recorrer en cada planta; pudiendo ser además tales vías, de uso normal o de emergencia.

29. Abreviaturas

- EPP.- Equipo de Protección Personal
- EPI.- Equipo de Protección Individual
- INSHT.- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de España
- RRHH.- Recursos Humanos
- MDT.- Ministerio del Trabajo
- MSP.- Ministerio de Salud Pública
- SETED.- Secretaria Técnica de Drogas
- SGRT.- Sistema de Gestión de Riesgos del Trabajo
- SST.- Seguridad y Salud del Trabajo

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 82

Colaborar con el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental o fichas ambientales en los centros operativos, en lo que a Seguridad y Salud en el Trabajo le concierne, basando su actividad en el cumplimiento de las normativas de carácter legal y técnico. Proveyendo condiciones de trabajo seguras, saludables y ambientalmente sustentables.

ARTICULO 83

Todos los trabajadores de la empresa, es responsable de su seguridad y la de sus compañeros; por lo tanto será su obligación mantener buenas prácticas de higiene y salud frente a la presencia de desechos o sustancias que puedan constituirse en un factor de riesgo.

ARTICULO 84

La inobservancia de las medidas de prevención de riesgos determinadas en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo constituye una de las causas para que el empleador pueda dar por terminado el contrato de trabajo constituye una causa legal para que el empleador pueda dar por terminado el contrato de trabajo con el trabajador de conformidad con lo establecido en el Art. 172 literal 7 del código de trabajo vigente.

DISPOSICIONES FINALES

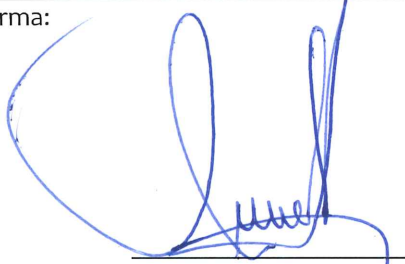
ARTICULO 85

1. Este REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO se entenderá conocido y aceptado por los trabajadores de ALESPALMA S.A., una vez que haya recibido un ejemplar del mismo.
2. Todo lo no previsto en el presente reglamento se observará en lo dispuesto en el Código de Trabajo; y Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio ambiente de Trabajo (Decreto 2393) así como todas las disposiciones que el Ministerio de Trabajo y el Instituto ecuatoriano de seguridad social dicten en relación a esta materia.

 Holding Palmaca C.A.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		
Versión: 1.0	Fecha de vigencia:	Código:	PL-RS-01-USST-RSPO
Remplaza a versión:	Fecha de versión anterior:	Área que aplica:	USST
N/A	N/A	Norma a la que soporta:	Código de Trabajo

3. El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en el cantón San Lorenzo, el día 05 del mes de agosto del año 2024.

Firma:  Gerente General	Firma:  Técnico de SST
Nombre: Juan Carlos Polit Petter	Nombre: Ramiro Eduardo Guamán Zúñiga
Cedula / Pasaporte: 1705558797	Cedula / Pasaporte: 0603618067